Año de 1854. Jueves 27 de julio. Número 89.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 720.

SECCION POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña en 21 del actual me dice lo siguiente:

Segun los partes recibidos no se ha presentado ningun nuevo caso de cólera en los distritos invadidos, ni noticia de ninguna otra novedad en el estado sanitario del resto de esta provincia; solo el haber fallecido uno de los enfermos anteriores.

Y en 22 lo siguiente:

Dos casos mas de cólera se han presentado en la Puebla del Caramiñal, grave el uno y funesto el otro.

No hay mas novedad en el estado sanitario de esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 24 de julio de 1854.—E. G., José Moure.

Número 721.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Considerando la Reina (Q. D. G.) justo y conveniente cuanto la Junta de Comercio de Madrid manifiesta en una exposicion de fecha 22 del actual, se ha dignado resolver:

1.° Que se consideren como festivos para los efectos mercantiles, ó sean de transaccion, giro y cambios, cuantos dias han trascurrido y trascurran desde el 17 del corriente hasta el en que se publiquen en las Gacetas oficiales los nombramientos de los Señores que han de componer el Ministerio, cuya formacion tiene S. M. encomendada al Duque de la Victoria.

2.° Que desde la fecha de la publicacion de los citados nombramientos, y hasta 15 dias despues, queden suspendidos los efectos del pago de las operaciones mercantiles.

3.° Que esta resolucion sea general para todas las provincias de la Península, entendiéndose que en ellas los plazos se contarán desde el dia de la fecha de sus respectivos pronunciamientos hasta el en que llegue á sus manos la Gaceta oficial en que sea publicada la instalacion del nuevo Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1854.—San Miguel.—Sr. Capitan general de.....

Exposicion que se cita.

«Junta de Comercio de Madrid.—Excelentísimo Sr. Ministro interino de la Guerra.—Esta corporacion tiene hoy la honra de acudir á V. E. en medio de las extraordinarias circunstancias en que se encuentra la capital del reino, haciendo presente á V. E. que á consecuencia de los sucesos públicos y del estado de alarma en que se halla el vecindario, las transacciones mercantiles se han paralizado completamente, y es probable que continúen paralizadas algunos dias mas hasta que los negocios vuelvan á entrar en el orden que antes tenian. Los motivos extraordinarios que han producido el actual estado de cosas aconsejan con relacion al comercio la adopcion de una medida que atenúe en lo posible las consecuencias de la paralizacion que están sufriendo las transacciones, colocadas hoy fuera del orden y curso regular en que pueden tener cumplido y debido efecto.

En esta atencion, y llenando la Junta de Comercio de Madrid uno de sus mas altos deberes,

Á V. E. suplica se digne mandar que con el fin de evitar al comercio y al Estado los graves

perjuicios que pudieran ocasionarse por los motivos mencionados, se cuenten como dias festivos todos los que medien desde el 17 del actual hasta que se halle constituido el Ministerio, cuya formacion ha encomendado S. M. al Excmo. Sr. Duque de la Victoria; y que hasta pasados 15 dias de su nombramiento queden suspendidos los efectos del pago de las obligaciones mercantiles, proporcionando así al comercio un alivio análogo al que en 22 de julio de 1843 le dispensó el Regente del Reino con motivo de circunstancias parecidas á las que hoy se sienten.

La Junta de comercio espera confiada en que V. E., que dichosamente es hoy la personificacion del Gobierno del pais, acogerá benévolamente esta peticion que está apoyada, no solo en principios de equidad, sino en la fuerza de las circunstancias presentes.

Madrid 22 de julio de 1854.—Carlos Jimenez, Vicepresidente.—C. Caston.—Florencio Santibañez.—Hector Guilmain.—José Pio y Bedorta.—Pablo Martinez, Secretario.

JUNTA DE SALVACION Y DEFENSA
DE LA VILLA DE MADRID.

La Junta ordena:

1.° Se reunirá inmediatamente el Ayuntamiento constitucional de 1843.

2.° Procederá en el acto á alistar, organizar y armar la Milicia nacional, incluyendo en ella á todos los ciudadanos que están armados.

Madrid 21 de julio de 1854.—Por la Junta, los Secretarios, Angel Fernandez de los Rios.—Francisco Salmeron y Alonso.

La Junta de Salvacion de esta corte se dirige con toda confianza á sus convecinos, dándoles las gracias que se merecen por el admirable comportamiento con que han escuchado sus indicaciones, y pidiéndoles que continuen honrándola con su confianza. La Junta ha conseguido su primer objeto, que fué el evitar la efusion de sangre, y no ha conseguido menos el mas trascendental de asegurar las libertades públicas.

Mas para conciliar su obra, que terminará tan pronto como llegue el ilustre General Espartero, necesita de la cooperacion comun, y sobre todo de que se mantenga la union en nuestros sentimientos y en nuestras acciones. El pueblo ha sido valiente: que sea confiado en los que toman la responsabilidad de asegurar su bien. Que no crea las voces absurdas que sus enemigos inventan y propalan para perderle. Que acabe con inmarcesible gloria el empeño á que ha dado principio. Que no manche ni oscurezca en fin lo que debe quedar tan puro y glorioso como el pensamiento que lo ha inspirado.

Así lo desea, así lo recomienda, así lo espera la Junta.

Madrid 21 de julio de 1854.—Presidente, Evaristo San Miguel.—El Marqués de Fuentes de Duero.—El General Valdés.—El General Crespo.—El General Iriarte.—Joaquin Francisco Pacheco.—Gregorio Mollinedo.—Cayetano Cardero.—Matias Angulo.—José Martinez Luna.—Joaquin Aguirre.—Marqués de Tabuérniga.—José Ordax Avecilla.—Domingo Villasante.—Juan de Ranero.—Manuel Becerra.—El Marqués de la Vega de Armijo.—Juan Boada Quijano.—Antonio Martinez.—Vicente Rodriguez.—Alfonso Escalante.—El Marqués de Perales.—Francisco Salmeron y Alonso, Vocal Secretario.—Angel Fernandez de los Rios, Vocal Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa, con objeto de llevar á cabo con la rapidez conveniente la organizacion y armamento de la Milicia Nacional de la misma, ha autorizado á la Comision nombrada á este fin para que en el dia de mañana y hora de las ocho de ella se reunan los batallones que existian en julio de 1843 en los puntos siguientes, en que se hallarán los señores Comandantes que eran en aquella época para efectuar provisionalmente dicha organizacion, poder despues ser armados y proceder á elegir sus Gefes naturales.

Primer batallon, Plaza de la Constitucion.

Segundo id., Plaza de Bilbao.

Tercero id., Plaza del Progreso.

Cuarto id., Plazuela de Anton Martin.

Quinto id., Plaza de las Córtes.

Sexto id., Plazuela del Angel.

Sétimo id., Plazuela de Celenque.

Octavo id., Calle de Alcalá, frente á la Aduana.

Artillería de plaza, Plaza de la Villa.

Ligeros, Plaza de la Villa.

Artillería montada, Plaza de los Basilios.

Caballería, Plaza de la Constitucion.

Asimismo ha acordado que los individuos que se hallan defendiendo las barricadas (y que no pertenecian á dicha Milicia), cuyo importantísimo servicio no debe abandonarse por un solo momento, permanezcan en ellas durante la expresada organizacion, y se presenten despues segun está ya prevenido, á la Comision de Milicia Nacional para elegir voluntariamente el arma ó batallon á que deseen pertenecer.

Madrid 22 de julio de 1854.—Gabriel Talavera.—Angel Nuñez.—Juan Ramon de Quijano.

La Junta de Gobierno de Albacete ha publicado la siguiente alocucion.

Habitantes de Albacete y su provincia.—Ha llegado el momento tan ansiado de nuestro patriotismo. Ni la violencia erigida en ley, ni la inmoralidad en sistema han podido impedir el advenimiento de este glorioso dia. Hoy comienza, ciudadanos, el reinado de la LIBERTAD, y con él la ventura de una gran nacion tanto tiempo ultrajada y escarnecida. A los que pensaban habernos *uncido* para siempre *al carro* del despotismo, respondemos nosotros con el triunfo conseguido en breves dias por

el pueblo y por el valiente ejército. No podia ser estéril tanta sangre derramada y tantos tesoros prodigados. La Milicia Nacional, que renace con nuestra emancipacion, es segura garantía de que no volveremos otra vez á tiempos de aciaga y dolorosa memoria.

Pero la LIBERTAD es la ley: la LIBERTAD es la justicia: la LIBERTAD es el orden, y es la moralidad. Sin estas condiciones no es posible ni duradera. La violencia la mancha, la anarquía la ultraja, la injusticia la pervierte, la inmoralidad la corrompe. No lo olvideis, ciudadanos: para ser libres es menester ser justos. El deber y el derecho son sus bases cardinales.

Ciudadanos: la Junta de Gobierno creada por el pueblo se ocupa desde este momento de vuestro bien, y no hay sacrificio á que no se halle dispuesta para conseguirlo. Tened confianza en ella; entregaos á vuestras tareas y á una espansiva fraternidad. De vosotros ha salido: su destino es el vuestro. Sus medidas acreditarán pronto la verdad de sus manifestaciones.

Viva la LIBERTAD.

Viva la MILICIA NACIONAL.

Viva el EJÉRCITO CONSTITUCIONAL.

Albacete 19 de julio de 1854.—Luis Vicen, Presidente.—Francisco Gomez Garcia, Vicepresidente.—Francisco Gomez Molina.—Fernando Cano-Manuel.—Antonio Sorroca.—Antonio Torres.—Mariano Rodriguez de Vera.—José María Serna, Secretario.—Cristobal Valera, Secretario.

Número 722.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Alvarez, hijo de José y de Rita Outumuro, natural y vecino del Rabal alcaldía de Celanova, soltero, labrador, de 15 á 16 años de edad, de estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, cara delgada, color bueno; vestido de chaqueta de reaza, pantalon de estopa y calza zuecos; y á José Doniz (a) Mocondon, hijo de Francisco, difunto, y de Rosa Araujo, de la misma naturaleza y vecindad, y de 16 años de edad, corto de talla, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, sin barba, cara redonda, color trigueño; vestido de chaqueta de reaza vieja, pantalon de estopa y calza zuecos; para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presenten en este juzgado para ser notificados de la acusacion fiscal contra ellos propuesta en la causa que instruyo á los mismos por contrabando de sal; bajo apercibimiento de que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de aquel, le pararán igual perjuicio que si lo fueran en sus propias personas. Dado en la ciudad de Orense á 13 de julio de 1854.—*Miguel Muñoz Elena.*—De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 723.

Juzgado de primera instancia de Corcubion.

Don Francisco María Pomet y Arias, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia en la villa y partido de Corcubion.—Por el presente, primer y último edicto y término de treinta dias, cito, llamo y emplazo á Antonio Fernandez, vecino de la parroquia de San Martin de Meanos, á fin de que dentro del mismo se presente en este juzgado y su carcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra aquel por lesiones menos graves á la niña Dominga Collazo, que se le oirá y administrará justicia, y pasado se sustanciará en los estrados de esta audiencia en su rebeldía, y le causarán entero perjuicio. Dado en la villa de Corcubion á 8 de julio de 1854.—*Francisco María Pomet.*—Por su mandado, *Antonio Montero.*

Número 724.

Idem de Verin.

El Lic. D. Mariano San Roman, juez de primera instancia del partido de Verin.—Por el presente hago saber hallarme entendiendo en causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de una lámpara de metal, ejecutado la noche del 7 al 8 del actual en la iglesia de Matamá, en la que he acordado insertar el presente en el Boletin oficial de la provincia, encargando á todas las autoridades y particulares de la misma participen á este juzgado cualquiera dato que pueda interesar al descubrimiento de los autores del delito que se persigue, y paradero de la alhaja robada. Verin y julio 19 de 1854.—*Mariano San Roman.*—De su órden, *José Carrill.*

Señas de la alhaja robada. Una lámpara lisa de alquimio amarillo de las medianas, ya muy usada, sus cadenillas de rosca delgaditas con algunos eslabones rotos, sin otras señales particulares.

Número 725.

Idem de Lugo.

Por este juzgado se cita, llama y emplaza á Manuela di Pena, vecina de Santiago de Silva, para que dentro del término de treinta dias se presente ante el mismo á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre hurto de prendas de ropa á D. Ramon Neira Montenegro. Al mismo tiempo se exorta á todas las autoridades, para que se sirvan procurar la captura de la Manuela y su conduccion á este juzgado. Lugo julio 9 de 1854.—*Juan Perez Rey.*

Número 726.

Idem de Vivero.

En este juzgado de mi cargo y escribanía del número de D. Antonio Pernas Martinez, se instruye causa contra Luis Vazquez, vecino de San Julian de Castelo, por robo de una yegua á Andrés Montenegro; y en atencion á que sin embargo de las diligencias hechas en busca de la persona del Vazquez no pudo ser habido, acordé en el dia de hoy citarle y emplazarle por edictos, para que dentro del término ordinario comparezca á responder á los cargos que le resultan. Vivero julio 16 de 1854.—*Valentin Metala y Lopez.*

COMISARÍA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

(Conclusion.)

RELACION *clasificada por partidos judiciales de los montes del Estado existentes en esta provincia que son susceptibles de arrendarse, puntos donde se hallan, producto anual de los pastos y esquilmos, y fechas en que han de hacerse los remates; autorizada por Real órden de 8 de mayo último.*

PARTIDO DE RIBADAVIA.

Ayuntamiento de la Arnoya.

Arnoya id. Padrenda en 40 rs.; remate 11 de id.

Idem de Beade.

Abelenda id. Tuleiro en 40 rs.; remate 12 de id.
Beiro id. Trabe en 28 rs.; remate 12 de id.

Idem de Castrelo.

Vide id. Cotos mayor en 60 rs.; remate 9 de id.
Prado id. Cotos menor en 40 rs.; remate 9 de id.

Idem de Cenlle.

Sadurnin id. Espiñeira en 30 rs.; remate 8 de id.
Pena y Layas id. Cerbes en 40 rs.; remate 8 de id.
Osmo id. Cerbes en 30 rs.; remate 8 de id.
Villar de Rey id. Corredoira en 60 rs.; remate 8 de id.

Idem de Leiro.

Gomariz id. Cabanas en 30 rs.; remate 13 de id.

Idem de Ribadavia.

Camporedondo id. Eira de Mouros en 40 rs.; id. 10.
Sampayo id. Barazal en 40 rs.; remate 10 de id.

PARTIDO DE VERIN.

Ayuntamiento de Castrelo.

Castrelo id. Campo en 20 rs.; remate 12 de id.
Campo de Becerros id. Cabezo en 40 rs.; remate el 12.

Idem de Cualedro.

San Millan id. Revolta en 20 rs.; remate 6 de id.
Rebordondo id. Lama en 60 rs.; remate 6 de id.

Idem de Laza.

Retorta id. Campo en 80 rs.; remate 8 de id.
Cerdedelo id. Bajada en 60 rs.; remate 8 de id.
Albergaría id. Portela en 30 rs.; remate 8 de id.

Idem de Monterrey.

Albarellos id. Alameda en 30 rs.; remate 13 de id.
Infesta id. Filgueira en 20 rs.; remate 13 de id.
Medeiros id. Albarellos en 40 rs.; remate 13 de id.
San Cristóbal id. Reigadas en 40 rs.; remate 13 de id.

Idem de Oimbra.

Oimbra id. Campo en 10 rs.; remate 11 de id.
Bousés id. Veiga en 20 rs.; remate 11 de id.
Vidiferri id. Aguas vivas en 20 rs.; remate 11 de id.

Idem de Riós.

San Cristóbal id. Corgo en 40 rs.; remate 9 de id.
Trasestrada id. Carballos en 20 rs.; remate 9 de id.
San Pedro id. Horno en 20 rs.; remate 9 de id.
Rubios id. Touza en 10 rs.; remate 9 de id.

Idem de Verin.

Verin id. Alameda en 12 rs.; remate 14 de id.
Abedes id. Sousas en 16 rs.; remate 14 de id.

Idem de Villardebós.

Villardebós id. Telleira en 30 rs.; remate 10 de id.
Osoño id. Seara en 30 rs.; remate 10 de id.
Villar de Ciervos id. Fonte en 10 rs.; remate 10 de id.
Terroso id. Lagares en 16 rs.; remate en 10 rs.
Berrande id. Berrande en 24 rs.; remate 10 de id.
Pazos id. Bairo en 10 rs.; remate 10 de id.

Orense 7 de julio de 1854. — El Comisario, *Pedro Fernandez Prieto.*

EL GOBERNADOR MILITAR INTERINO DE LA PROVINCIA, LOS GEFES Y OFICIALES DE TOLEDO Y DE LA RESERVA, LOS DE LA GUARDIA CIVIL Y LOS DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO, Á SUS SOLDADOS:

SOLDADOS: Al adherir vuestro voto al voto general de los Pueblos que es el mismo proclamado por el General O'Donell en los campos de Vicálvaro, habeis llenado un deber como leales á nuestra Reina y como verdaderos ciudadanos. La Nacion entera os llamó como hermanos, y vosotros como hermanos le habeis contestado: vuestro comportamiento, vuestro valor y esa disciplina que tanto distingue al soldado español, llenarán honrosamente una página mas en vuestra historia militar. Recordásteis que érais hijos del Pueblo, y os lanzásteis con la Nacion entera al oir el grito de Libertad dado en vuestros hogares. Una de las mayores pruebas de adhesion á tan sagrada causa, es el haberlo hecho sin alterar la disciplina y con el mejor orden; máximas que siempre conducen con seguridad al buen éxito de las mas árduas empresas. Sí, valiente guarnicion Orensana: seguid llenando la historia de esta jornada con páginas de orden, honor y patriotismo. El General ESPARTERO, ese sueño dorado de la Nacion, ese ídolo del Ejército, se halla al frente del alzamiento Nacional. Vosotros que le habeis visto conducir nuestras banderas á una victoria siempre segura; que le visteis mandar con el mejor acierto y batirse por la Libertad de la Pátria como un heróico soldado, comprenderéis tambien que en pos de él está el camino de la Libertad, del honor y de la gloria.

SOLDADOS: ¡VIVA LA CONSTITUCION! ¡VIVA LA REINA! ¡VIVA EL DUQUE DE LA VICTORIA!

Orense 23 de julio de 1854.—El Teniente Coronel Gobernador militar interino, *Pedro Gimenez.*—El Teniente Coronel Comandante de Carabineros, *Ramon Mascias.* —El Teniente Coronel 2.° Comandante de Toledo, *Teodoro Aleman.*—El Teniente Coronel de la Guardia civil, *José Losada.*

RECTIFICACION.

En algunos ejemplares del Boletin extraordinario del dia de ayer, apareció inserta la fecha del mes de junio en las disposiciones de la Junta de Armamento y Defensa de esta provincia, debiendo ser la de *julio.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y F.